DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 3 de mayo de 2012

relativa a la financiación del programa de trabajo de 2012 en materia de formación sobre la seguridad de la alimentación humana y animal, la zoosanidad, el bienestar de los animales y la fitosanidad en el marco del programa «Mejora de la formación para aumentar la seguridad alimentaria»

(2012/C 129/03)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas [1] (denominado en lo sucesivo «el Reglamento financiero»), y, en particular, su artículo 75,

Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas [2] (denominado en lo sucesivo «las normas de desarrollo»), y, en particular, su artículo 90,

Visto el Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios [3], y, en particular, su artículo 12, apartado 3,

Vista la Directiva 2000/29/CE del Consejo, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad [4], y, en particular, su artículo 2, apartado 1, letra i),

Visto el Reglamento (CE) nº 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales [5], y, en particular, su artículo 66, apartado 1, letras b) y c),

Considerando lo siguiente:

(1) El Reglamento (CE) nº 882/2004 establece normas generales para la realización de controles oficiales a fin de comprobar el cumplimiento de las normas orientadas, en particular, a prevenir, eliminar o reducir a niveles aceptables los riesgos que amenazan a las personas y los animales, a garantizar prácticas equitativas en el comercio de piensos y alimentos y a proteger los intereses de los consumidores. El artículo 51 de dicho Reglamento establece que la Comisión puede organizar cursos de formación para el personal de las autoridades competentes de los Estados miembros encargado de los controles oficiales contemplados en el Reglamento, cursos a los que podrán acceder participantes de terceros países, sobre todo de los países en desarrollo. Esos cursos pueden abordar, en particular, la legislación comunitaria sobre piensos y alimentos y la normativa en materia de salud animal y bienestar de los animales.

(2) En el artículo 2, apartado 1, letra i), de la Directiva 2000/29/CE del Consejo, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad, se establece el instrumento jurídico para organizar cursos de fitosanidad.

(3) La Comisión creó el programa «Mejora de la formación para aumentar la seguridad alimentaria» para alcanzar los objetivos establecidos en el Reglamento (CE) nº 882/2004. En la Comunicación de la Comisión COM(2006) 519 final [6] se exploran opciones para la futura organización de actividades de formación.

(4) Por consiguiente, procede adoptar el programa de trabajo de 2012 para la aplicación del programa «Mejora de la formación para aumentar la seguridad alimentaria».

(5) Mediante la Decisión 2008/544/CE de la Comisión [7], de 20 de junio de 2008, se transformó la «Agencia Ejecutiva para el Programa de Salud Pública» en la «Agencia Ejecutiva de Sanidad y Consumo» («la Agencia»). Además, mediante la Decisión C(2008) 4943 de la Comisión, de 9 de septiembre de 2008, se delegaron en la Agencia determinadas tareas de gestión y de ejecución del programa en materia de formación sobre la seguridad de la alimentación, realizadas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 882/2004 y la Directiva 2000/29/CE. Por consiguiente, procede conceder a la Agencia una subvención de funcionamiento para 2012, de modo que financie actividades relacionadas con el programa «Mejora de la formación para aumentar la seguridad alimentaria».

(6) De conformidad con el artículo 75 del Reglamento financiero y el artículo 90, apartado 1, de las normas de desarrollo, el compromiso de gasto del presupuesto de la Unión Europea debe ir precedido de una decisión de financiación en la que se establezcan los elementos esenciales de una acción que implique un gasto y que sea adoptada por la institución o las autoridades en las que la institución haya delegado funciones.

[1] DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.
[2] DO L 357 de 31.12.2002, p. 1.
[3] DO L 11 de 16.1.2003, p. 1.
[4] DO L 169 de 10.7.2000, p. 1.
[5] DO L 165 de 30.4.2004, p. 1.
[6] SEC(2006) 1163 y SEC(2006) 1164 de 20.9.2006.
[7] DO L 173 de 3.7.2008, p. 27.

(7) Como el programa de trabajo de 2012 es un marco suficientemente detallado, la presente Decisión constituye una Decisión de financiación en el sentido del artículo 90, apartados 2 y 3, de las normas de desarrollo.

(8) A efectos de la aplicación de la presente Decisión, conviene incluir la definición de «modificación sustancial» en el sentido del artículo 90, apartado 4, de las normas de desarrollo.

(9) De conformidad con el artículo 83 del Reglamento financiero, las operaciones de liquidación, ordenación y pago de los gastos deben ajustarse a los plazos fijados en las normas de desarrollo. Estas normas deben especificar asimismo las condiciones en que los acreedores pueden disfrutar, en caso de retrasos en el pago, de intereses de demora con cargo a la línea que financia el gasto en principal.

(10) Por consiguiente, la presente Decisión debe recoger el pago de intereses de demora por pagos tardíos relativos a las acciones incluidas en el programa de trabajo de 2012.

DECIDE:

Artículo 1

Se adopta por la presente el programa de trabajo para la aplicación en 2012 del programa «Mejora de la formación para aumentar la seguridad alimentaria» establecido en el anexo. La presente Decisión constituye una decisión de financiación en el sentido del artículo 75 del Reglamento financiero.

Artículo 2

1. El importe total de la contribución financiera de la Comisión para la ejecución del programa de trabajo será de 16 170 000 EUR, y se financiará con cargo a las siguientes líneas del presupuesto general de la Unión Europea para 2012:

a) línea presupuestaria nº 17.04.07.01: 14 090 000 EUR;

b) línea presupuestaria nº 17.04.04.01: 660 000 EUR;

c) línea presupuestaria nº 17.01.04.05: 250 000 EUR;

d) línea presupuestaria nº 17.01.04.31: 1 170 000 EUR.

2. El importe previsto en el apartado 1, letra d), se abonará a la Agencia Ejecutiva de Sanidad y Consumo y constituirá una subvención de funcionamiento.

3. También podrán abonarse intereses de demora con cargo a las líneas presupuestarias mencionadas en el punto 1, letras a) y b), de conformidad con el artículo 83 del Reglamento financiero.

Artículo 3

Las modificaciones acumuladas de los recursos asignados a las acciones específicas cubiertas por el programa de trabajo que no superen el 20 % de la contribución máxima prevista en el artículo 2, apartado 1, no se considerarán sustanciales en el sentido del artículo 90, apartado 4, de las normas de desarrollo, siempre que no afecten significativamente a la naturaleza o al objetivo del programa de trabajo.

El ordenador podrá aprobar tales modificaciones de conformidad con los principios de buena gestión financiera y de proporcionalidad.

Hecho en Bruselas, el 3 de mayo de 2012.

Por la Comisión

John DALLI

Miembro de la Comisión

ANEXO

Programa de trabajo de 2012 en materia de formación sobre la seguridad de la alimentación humana y animal, la zoosanidad, el bienestar de los animales y la fitosanidad en el marco del programa «Mejora de la formación para aumentar la seguridad alimentaria»

1.1. **Introducción**

El presente programa de trabajo contiene tres medidas de aplicación para 2012. Sobre la base de los objetivos establecidos en el Reglamento (CE) nº 882/2004 y en la Directiva 2000/29/CE, la distribución del presupuesto y las principales acciones son las siguientes:

1.2. Contratos (ejecutados mediante gestión centralizada indirecta):	
1.2.1. Formación: contratos externos para la ejecución del programa de formación	14 750 000 EUR
1.2.2. Formación: equipo, herramientas y apoyo informáticos, material de promoción, y ayudas para la información, la comunicación y las conferencias	250 000 EUR
1.3. Otras actuaciones: Subvención de funcionamiento para la Agencia Ejecutiva de Sanidad y Consumo	1 170 000 EUR
TOTAL	**16 170 000 EUR**

1.2. **Contratación**

La dotación presupuestaria global reservada para contratos durante el año 2012 asciende a 15 000 000 EUR.

1.2.1. *Formación: contratos externos para la ejecución del programa de formación*

BASE JURÍDICA

Reglamento (CE) nº 882/2004, artículo 51 y artículo 66, apartado 1, letra b).
Directiva 2000/29/CE, artículo 2, apartado 1, letra i).

LÍNEA PRESUPUESTARIA

Líneas presupuestarias: 17.04.07.01 y 17.04.04.01

NÚMERO INDICATIVO Y TIPO DE CONTRATOS PREVISTOS

Se firmarán uno o varios contratos de servicios para cada una de las cuestiones técnicas mencionadas a continuación. Se calcula que se firmarán unos 18 contratos de servicios. Los contratistas externos participan principalmente en los aspectos organizativos y logísticos de las actividades de formación.

OBJETO DE LOS CONTRATOS PREVISTOS (SI ES POSIBLE)

En 2012, las acciones de formación tendrán los contenidos siguientes:

Actividades	Importe en EUR
Subproductos animales	880 000
Bienestar de los animales	1 400 000
Controles veterinarios en los puestos de inspección fronterizos	860 000
Legislación relativa a los piensos	1 000 000
Controles a la importación: alimentos de origen no animal	930 000
Auditoría interna de los sistemas de control oficiales	900 000
Sistemas de calidad (agricultura biológica e indicaciones geográficas)	1 000 000
Criterios microbiológicos para los productos alimenticios	750 000

Actividades	Importe en EUR
TRACES (aspectos sanitarios y fitosanitarios)	650 000
Investigación de los brotes de enfermedades transmitidas por alimentos	1 500 000
Etiquetado y declaración de propiedades de los alimentos	1 500 000
Análisis de OMG	420 000
Control de los desplazamientos comerciales y no comerciales de perros y gatos	630 000
Control de los contaminantes	1 000 000
Apoyo al control del cumplimiento de la reglamentación sanitaria y fitosanitaria	800 000
Otras cuestiones y estudios de sanidad y bienestar de los animales, fitosanidad y seguridad alimentaria, conferencias, apoyo, herramientas de aprendizaje y evaluaciones	530 000
TOTAL	**14 750 000**

APLICACIÓN

La gestión y ejecución de 14 120 000 EUR [financiación de medidas de seguridad alimentaria contempladas en el Reglamento (CE) nº 882/2004 y en la Directiva 2000/29/CE] correrá a cargo de la Agencia (Decisión 2008/544/CE de la Comisión). Con los restantes 630 000 EUR, la Comisión cubrirá el programa de OMG (420 000 EUR), así como estudios, conferencias y evaluaciones (210 000 EUR de la última partida).

CALENDARIO INDICATIVO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Aproximadamente entre abril y junio, para que los contratos se firmen en 2012.

IMPORTE INDICATIVO PARA LA LICITACIÓN

14 750 000 EUR

1.2.2. *Formación: equipo, herramientas y apoyo informáticos, material de promoción, y ayudas para la información, la comunicación y las conferencias*

BASE JURÍDICA

Reglamento (CE) nº 882/2004; artículo 66, apartado 1, letra c).

LÍNEA PRESUPUESTARIA

Línea presupuestaria: 17.01.04.05

NÚMERO INDICATIVO Y TIPO DE CONTRATOS PREVISTOS

Se calcula que se firmarán unos tres contratos específicos basados en los contratos marco existentes.

OBJETO DE LOS CONTRATOS PREVISTOS (SI ES POSIBLE)

Con cargo a este presupuesto se financiarán programas de formación, equipamiento informático y de aprendizaje en línea, herramientas y apoyo, material de promoción y ayudas para la comunicación, así como conferencias.

APLICACIÓN

La DG de Salud y Consumidores se encargará directamente de esta acción.

CALENDARIO INDICATIVO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Aproximadamente entre abril y octubre.

IMPORTE INDICATIVO PARA LA LICITACIÓN

250 000 EUR

1.3. **Otras actuaciones: Subvención de funcionamiento para la Agencia Ejecutiva de Sanidad y Consumo**

BASE JURÍDICA

Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo, en particular su artículo 12, apartado 3

LÍNEA PRESUPUESTARIA

Línea presupuestaria: 17.01.04.31

IMPORTE

1 170 000 EUR

DESCRIPCIÓN Y OBJETIVO DE LA MEDIDA DE EJECUCIÓN

Este presupuesto sirve para financiar la subvención de funcionamiento de la Agencia para el año 2012 en relación con los programas contemplados en la rúbrica 2 de las perspectivas financieras. La línea presupuestaria 17.01.04.31 financiará la subvención de funcionamiento de la Agencia durante 2012 para la parte relativa al programa «Mejora de la formación para aumentar la seguridad alimentaria». En virtud del artículo 12, apartado 3, del Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo, la subvención de funcionamiento procede de la dotación financiera de los programas de la Unión gestionados por la Agencia. En el presupuesto de 2012 se han creado dos líneas presupuestarias distintas para abonar la subvención a la Agencia, una para los programas correspondientes a la rúbrica 2 y otra para los correspondientes a la rúbrica 3b de las perspectivas financieras.